

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Real de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Mayo 1901)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Elecciones.—CIRCULAR.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877, he designado el Salón Amarillo del Palacio provincial para que tenga lugar en él la reunión de la Junta general para el nombramiento de Senadores, cuyas operaciones deberán tener lugar respectivamente en los días 1 y 2 del próximo mes de Junio, á las horas y en la forma que la citada ley determina.

Zaragoza 25 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

##### Minas.

En el expediente de registro para la mina «Amparo» (núm. 736), sita en Mequenza, y en virtud del escrito presentado por D. Fernando López, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de la presente instancia he acordado admitir la renuncia que este interesado hace á la prosecución del expediente de la mina «Amparo», y declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno de dicha mina, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

En el expediente de registro para la mina «Ursula» (núm. 512), sita en Tarazona, y en virtud del escrito presentado por D. Manuel Visconti, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

En virtud de la presente instancia he acordado admitir la renuncia que este interesado hace á la prosecución del expediente de la mina «Ursula», y declarar fenecido el expediente y franco y registrable el terreno de dicha mina, según dispone el párrafo 3.º del art. 64 de la ley de Minas vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Víctor Miguel Martínez, vecino de Embid de Ariza, una solicitud que ha presentado en 10 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Villalengua, paraje Cerro del Escobar, con el título de «San Marcos», y linda por sus cuatro vientos cardinales con terreno común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una boca de galería antigua que existe en dicho cerro y es conocida con el nombre de «Mina del Escobar»; desde cuyo punto, en dirección N., se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de ésta, en dirección E., se medirán 100 metros y la segunda; desde ésta, en dirección al S., se medirán 600 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, en dirección O., se medirán 200 metros y se colocará la cuarta estaca; y desde ésta, en dirección N., se medirán 600 Metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta, en dirección E., se medirán 100 metros y se llegará al punto de partida de la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Mayo de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Amado Bonilla Navascués, vecino de Torrellas, una solicitud que ha presentado en 15 del actual, sobre registro de 21 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Añón, paraje Hoya mayor, con el título de «Aniceta», y linda por todos lados con terreno común.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavación antigua que existe en el alto sobre el N. de Hoya mayor, y en dirección N. se tirará una recta de 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella, en dirección O., se medirán 180 metros y segunda estaca; de ella, en dirección S., se medirán 700 metros y tercera estaca; de ella, y en dirección E., se medirán 300 metros y cuarta estaca; de ella, en dirección N., se medirán 700 metros y se colocará la quinta estaca; y desde ella, en dirección O., se medirán 120 metros para unir con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Mayo de 1901.—G. Avedillo.

## SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión del 3 de Diciembre de 1900.*

En Zaragoza, á 3 de Diciembre de 1900, siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. Rector de la Universidad, D. Florencio Jardiel, D. Pedro Tiestos, D. José Segundo Fernández, D. Fernando Castillo, D. Francisco Delgado y el Sr. Inspector, y abierta la sesión por el Sr. Rector, se dió lectura al acta de 26 de Noviembre, que fué aprobada.

A continuación, el Sr. Rector hace presente su satisfacción por pertenecer á esta Corporación y ofrece todo su concurso oficial y particular para la mejor solución de los asuntos.

Se dió cuenta inmediatamente de lo siguiente:

*Ministerio de Instrucción pública.—Subsecretaría.*—Enterada la Junta de la comunicación del Sr. Subsecretario, de 19 de Noviembre próximo pasado ordenando el pronto despacho de la liquidación de la Caja de fondos de primera enseñanza y que se pida á la Excm. Diputación provincial el personal necesario para llevar á efecto los trabajos, se acordó contestar al mismo y á la Junta Central de Derecho pasivos, diciendo que ha desestimado la Diputación referida el personal reclamado, según comunicación del 21 de Noviembre último, y que, por consiguiente, se ve imposibilitada la Secretaría á verificar en breve plazo los trabajos que se la encomiendan, sin perjuicio de ir cumpliéndolos todo lo mejor posible.

*Rectorado.*—Enteróse la Junta de la comunicación del Sr. Rector reclamando antecedentes sobre pagos y liquidación de la Caja de primera enseñanza, acordando se contesten en la forma posible y con la prontitud debida. De otra comunicación encareciendo se ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del concurso de traslado llevado á cabo por el Sr. Rector, lo que fué debidamente cumplimentado.

*Acuerdos.*—Pasar á la Inspección de primera enseñanza, para que informe, la instancia de doña Ana Martínez, Maestra de Pina, solicitando el primer período de observación; cursar al Rectorado con favorable informe la instancia de D. Pedro Canela, solicitando su rehabilitación en el Magisterio; pasar al Sr. Delegado de Hacienda decretada la instancia de D.<sup>a</sup> María Antonia Chueca, Maestra de Santa Cruz de Grío, reclamando haberes; cursar al Sr. Rector sin informe alguno la instancia de los Maestros de Monreal de Ariza sobre modificación del vigente Reglamento de 6 de Julio último; contestar á la comunicación del Alcalde de Caspe dándole cuenta de las láminas que existieron en la suprimida Caja de primera enseñanza y la fecha y persona á quien por autorización del Ayuntamiento le fueron entregadas; comunicar al Alcalde de Malón que la edad para ingresar los alumnos en la Escuela de adultos, pregunta que hace en oficio del 30 de Noviembre último, ha de



ser, por lo menos, la de 13 á 14 años; al Alcalde y Junta local de Valmadrid pasar para su informe la comunicación del Sr. Cura párroco de dicha localidad en quejas contra la Maestra; ordenar al Alcalde de Malón, en vista de su denuncia, disponga se cierre la Escuela particular dirigida por D.<sup>a</sup> Claudia Gracia, por no reunir condiciones higiénicas; pasar al Sr. Inspector para su informe el oficio del Alcalde de Sisamón en quejas por la ausencia de la Maestra D.<sup>a</sup> Esperanza González; desestimar la petición del Alcalde y Junta local de Navardún acerca del pago completo de haberes á una Maestra provisional, por oponerse á lo dispuesto en orden de la Junta central de Derechos pasivos de 21 de Junio de 1898 y demás disposiciones vigentes; cursar á informe de la Junta local de Erla el oficio de la Maestra solicitando arreglo del local Escuela y habitación de la misma; igualmente á la de Biel el oficio del Maestro sobre arreglo y mejora del local Escuela; desestimar la petición del Maestro sustituto de Erla reclamando la casa habitación del propietario por no podersele aplicar el art. 66 del reglamento de 6 de Julio último hasta tanto sea nombrado definitivamente; al Maestro de Villarroya, D. Pedro Val, que ha debido asistir al acto de la distribución de premios según le ordenó la Junta local, sin perjuicio de protestar después si se creía ofendido en alguno de sus derechos; cursar á informe de la Junta local del referido Villarroya la comunicación de la Maestra jubilada D.<sup>a</sup> Francisca Palazoy, quejándose de la no admisión de cuentas de material de la Escuela; comunicar al Sr. Delgado las reclamaciones de haberes de los Maestros de Villanueva del Huerva é Ibdes; conformarse con lo propuesto por la sección segunda acerca de los expedientes formados contra la Maestra de Paniza D.<sup>a</sup> Manuela Navarro; D. Pascual Colés, de Pinseque; D.<sup>a</sup> Francisca Vidal, de Langa; D. Babil Pérez, de Jarque, y las quejas formuladas contra D. Bernardo Ezquer, de Villarroya de la Sierra; D. Doroteo Tardós, de San Mateo de Gállego, y D.<sup>a</sup> Juliana Boyer, de Moros; designar una ponencia compuesta de los Sres. Jardiel y Fernández, para estudiar y dar informe acerca de las veinte instancias presentadas á la Junta por otras tantas viudas de Maestros, solicitando los premios anunciados en concurso en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Octubre último; aprobar los presupuestos informados por la Inspección, correspondientes al segundo semestre de 1900 y varios de 1899-900, y finalmente, cursar con favorable informe los expedientes de permuta de los Maestros, de Villarroya, D. Pedro Val con D. Emilio Fairén, de Alcolea de Cinca, y el de D. Baldomero Villanueva con D. Modesto Monge, Maestros de Alconchel y Alfajarín respectivamente

La Junta quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Oseja participando haber proporcionado á la Maestra la casa-habitación que reclamaba; de otra del de Talamantes relativa al pago directo de cantidades de material hechas al Maestro de dicha localidad, entendiéndose no es de la competencia de esta Junta el reconocimiento de la entrega de dichas cantidades; de otra de la Maestra de Tarazona D.<sup>a</sup> Florentina Martínez, re-

lativa al convenio con el Ayuntamiento en el pago de las retribuciones escolares; de varias comunicaciones referentes á Escuelas de adultos; de haberse cerrado por epidemia las Escuelas de Ambel y Torres de Berrellén; de haber tomado posesión interinamente de las Escuelas de Castejón de Valdejasa y Farlete D. Alejandro Gracia y D. Manuel Andrés y de haber cesado la Maestra interina de Gotor D.<sup>a</sup> Celedonia Oria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente, conmigo el Secretario, de que certifico.—Zaragoza 3 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente, Mariano Ripollés.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

Hasta el día 15 de Junio próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria y urbana, mediante presentación de los documentos que lo justifiquen.

Castejón de las Armas 23 de Mayo de 1901.—El Alcalde, D. S. O., Celedonio Forraz, Secretario.

Confecionado el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y urbana y pecuaria, para el año 1902, queda expuesto al público por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Frasco 23 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ricardo Batia.

La plaza de Recaudador municipal de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de 10 días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de Grío 24 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Angel Castillo.

Confecionados por esta Junta municipal los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde esta fecha, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos.

Urrea de Jalón 24 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Lahoz.

El día 6 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos de las rastrojeras y demás de la vega del mismo en la temporada actual, bajo el tipo en alza de 2.800 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego formulado al efecto y con sujeción á la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Calatorao 24 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—Por A. del A., Pablo Puerta.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, para el año 1902, se hallará expuesto al público durante 15 días y horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuera 24 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Antonio Ineva.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Calatayud

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de herederos de Manuela y Teresa Pérez Quílez, naturales de Munébrega, donde fallecieron el 24 de Septiembre de 1890 y 18 Febrero de 1901, en estado de soltera y casada, respectivamente; por providencia de hoy he acordado anunciar su fallecimiento y llamar, como por el presente se llama, á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que en término de 30 días, á contar desde la inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que hasta la fecha tan sólo lo ha verificado Carlos Quílez Herrando, como tío carnal de aquéllas.

Dado en Calatayud á 20 de Mayo de 1901.—Francisco Castillo.—D. S. O., Pascual Burillo.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayndante del séptimo regimiento montado de Artillería y Juez Instructor del mismo:

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo al artillero segundo Ventura Pusó Molíns, por el delito de deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo; y para que puedan tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Ventura Pusó Molíns para que en el término de 10 días contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á las autoridades militares del pueblo donde se encuentre ó en el cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde. Y ruego y encargo á las Autoridades de todas clases que, tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirle en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel expresado y á mi presencia.

Zaragoza 20 de Mayo de 1901.—El Juez instructor, Eusebio Arbex.

#### *Filiación del artillero 2.º Ventura Pusó Molíns*

Hijo de Francisco y de María, natural de Tolva, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Huesca, avecindado en Tolva, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, distrito militar de Aragón, nació en 25 de Noviembre de 1880, de oficio labrador, su religión C., A., R., su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros; sus señas no constan en la filiación original.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor del mismo:

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo al artillero segundo Cesáreo Orós Lardiés por el delito de deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Cesáreo Orós, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á las Autoridades militares del pueblo donde se encuentre, ó en el cuartel de Artillería de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado, será declarado rebelde. Y ruego y encargo á las autoridades de todas clases que, tan luego tengan noticia del paradero del procesado antes citado, cuya filiación se acompaña, procedan á constituirle en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel expresado y á mi presencia.

Zaragoza 20 de Mayo de 1901.—El Juez instructor, Eusebio Arbex

#### *Filiación del artillero 2.º Cesáreo Orós Lardiés.*

Hijo de Mariano y de Victoria, natural de Allué, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Sardos, concejo de ídem, provincia de Huesca, avecindado en Allué, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, distrito militar de Aragón; nació en 20 de Abril de 1878, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 19 años, ocho meses y once días, su religión C., A., R., su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

IMPRESA DEL HOSPICIO